

Memorando Nro. 002-ST-YS-GADPRUM-2023  
Unión Milagreña 13 de enero de 2023

**PARA:** Reinaldo López  
**Presidente del GAD Parroquial Unión Milagreña**

**ASUNTO:** Presupuesto prorrogado ejercicio fiscal 2023

Respecto al ejercicio económico del año 2023, me permito comunicar a usted que **para el siguiente ejercicio económico se trabajará con el presupuesto prorrogado**, conforme lo indican las siguientes normativas:

*La Constitución en su art. 295.- dice hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior.....;*

El Art.107 del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Artículo sustituido por Disposición Reformatoria Primera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 434 de 19 de Abril del 2021.); señala lo siguiente:

*"Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.*

*El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

El Art. 83 del Reglamento al Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Inciso primero reformado por artículo 28 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020.); dispone lo siguiente

*"Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.*

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación

GOBIERNO PARROQUIAL  
UNIÓN MILAGREÑA  
Doris N  
08:05am.

*aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”*

El Art. 82 del Reglamento al Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Inciso primero reformado por artículo 28 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020.); expresa lo siguiente:

*“Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.*

*En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.*

*Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad.*

*Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral...”*

En este sentido remito el presupuesto del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2022, el mismo se prorroga para el ejercicio fiscal del año 2023 hasta la posesión de las nuevas autoridades electas en mayo 2023.

En base a las disposiciones legales mencionadas y particularmente de acuerdo al Art. 82 del Reglamento al COPLAFIP, notifico formalmente que, para el ejercicio fiscal 2023 regirá el presupuesto 2022.

Adicional, adjunto el “Informe Técnico Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Unión Milagreña”.

Señor Presidente, recomiendo que el presente sean remitidos a los miembros de la Junta Parroquial.

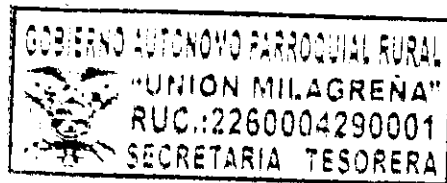
Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009.  
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagreña-Cantón Joya de los Sachas  
Provincia de Orellana



Atentamente,

Ing. Yuliana Sarango  
**SECRETARIA TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL UNION  
MILAGREÑA**



## INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GAD PARROQUIAL RURAL UNION MILAGREÑA (ENERO-DICIEMBRE)

### 1. ANTECEDENTES

#### 1.1. Ente Ejecutora

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña  
Representante legal: Sr. Reinaldo Emilio López Narváez.

#### 1.3.- Cobertura y Localización

Cobertura.- el proyecto tendrá la cobertura sobre la parroquia Unión Milagreña, en donde se desarrollaran todas las actividades que la componen.

Localización.-

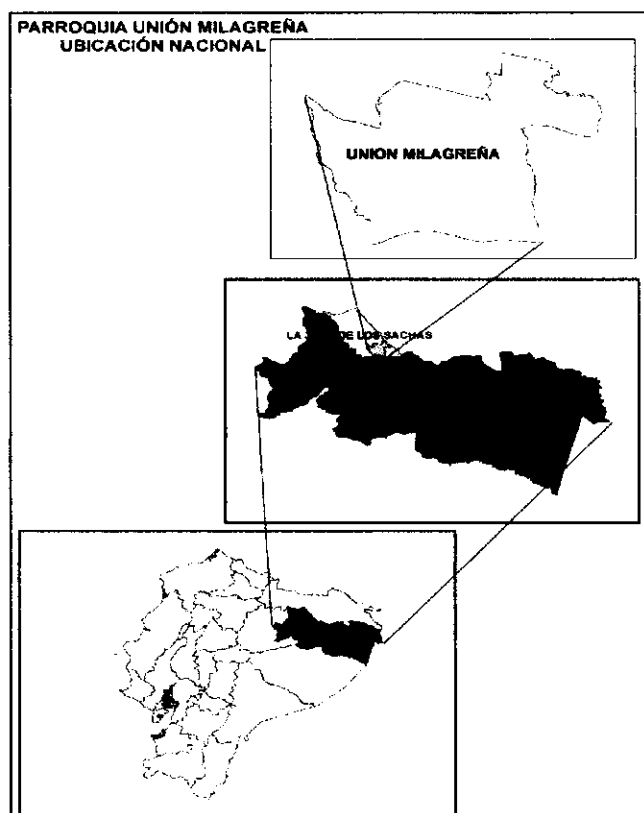
Cabecera Parroquial Unión Milagreña.

Parroquia Unión Milagreña.

Cantón La joya de Los Sachas.

Provincia de Orellana.

País Ecuador.



Fuente: INEC, 2012

**Población.**

## 2. JUSTIFICACIÓN

*La Constitución en su art. 295.- dice hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior.....;*

El Art.107 del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Artículo sustituido por Disposición Reformatoria Primera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 434 de 19 de Abril del 2021.); señala lo siguiente:

*“Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.*

*El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

El Art. 83 del Reglamento al Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Inciso primero reformado por artículo 28 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020.); dispone lo siguiente

*“Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.*

*Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”*

El Art. 82 del Reglamento al Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Inciso primero reformado por artículo 28 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020.); expresa lo siguiente:

*“Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.*

***En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.***

***Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad.***

***Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral...***

Con oficio Nro. Nº 20233 de 12 de septiembre del 2022, el Procurador General del Estado, emite el pronunciamiento:

***De conformidad con el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el año en que, por excepción, se prorroga el presupuesto del año anterior no se elabora un nuevo presupuesto y, por lo tanto, no son aplicables todas las fases presupuestarias.***

***En tal virtud, respecto de las consultas formuladas por el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, se concluye que, de acuerdo con el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, las prioridades anuales de inversión presupuestaria se establecen desde las instancias de participación ciudadana y serán reconocidas por la asamblea local o el organismo que cada gobierno establezca. En consecuencia, los mecanismos participativos en materia presupuestaria son aplicables durante la vigencia del presupuesto prorrogado y se rigen por las normas expedidas por cada gobierno autónomo.***

***En concordancia con lo expuesto, con relación a la consulta formulada por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, y de acuerdo con los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se concluye que en el año en que se posesionen las nuevas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados se prorroga el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.***

***El presente pronunciamiento deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a los casos institucionales específicos.***

### **3. ANALISIS TÉCNICO: CONTEXTO LOCAL Y LOS IMPACTOS AL PRESUPUESTO DEL GAD PARROQUIAL 2022.**

#### **3.1. SITUACIÓN DE LOS INGRESOS**

##### **3.1.1. Base Legal**

El Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

El Art. 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

El Art. 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

- a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);
- b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,
- c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables.

El Art. 190 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible,

directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código.

El Art. 191 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.

El Art. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente Ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno.

El Art. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Ingresos propios.- Son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado.

Son ingresos propios los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión.

El Art. 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.-Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera:

- a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año.
- b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes, restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código.

El Art. 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.

### **3.2. SITUACIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL GAD PARROQUIAL 2022**

#### **3.2.1. EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS DEL GADPRUM**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagrefña, depende básicamente de las transferencias del Gobierno Central como Aporte de Juntas

Parroquiales Rurales, Ingresos provenientes de la Ley Orgánica para la Circunscripción Especial Amazónica, Ingresos provenientes de convenios legalmente suscritos con instituciones públicas y privadas, Ingresos por Concepto de Devolución de IVA, e Ingresos provenientes por la administración y de auto gestión.

### INGRESOS DEL PERIODO

Para realizar el presente informe de evaluación presupuestaria se considera los valores correspondientes al codificado y devengado de las cédulas presupuestarias de ingresos con corte al 31 de diciembre del 2022.

| CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS   |                   |                   |                   |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Partida / Nombre  | Inicial           | Reforma           | Codificado        |
| 18.06.08 APORTES A JUNTAS PARROQUIALES RURALES  | 68,000.00         | 0.01              | 68,000.01         |
| <b>18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>  | <b>68,000.00</b>  | <b>0.01</b>       | <b>68,000.01</b>  |
| 19.04.99 OTROS NO ESPECIFICADOS   | 0.00              | 1,243.00          | 1,243.00          |
| <b>19 OTROS INGRESOS</b>  | <b>0.00</b>       | <b>1,243.00</b>   | <b>1,243.00</b>   |
| 28.01.01 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO   | 0.00              | 103,207.40        | 103,207.40        |
| 28.01.03 DE EMPRESAS PUBLICAS   | 0.00              | 215,683.89        | 215,683.89        |
| 28.01.04 DE ENTIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO   | 0.00              | 88,000.00         | 88,000.00         |
| 28.01.06 DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS  | 0.00              | 30,104.58         | 30,104.58         |
| 28.04.02 DE EXPORTACION DE HIDROCARBUROS  | 110,000.00        | 64,778.45         | 174,778.45        |
| 28.06.08 APORTE A JUNTAS PARROQUIALES RURALES   | 62,474.76         | 5,032.31          | 67,507.07         |
| 28.10.03 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS                                 | 0.00              | 24,132.77         | 24,132.77         |
| <b>28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN</b>  | <b>172,474.76</b> | <b>530,939.40</b> | <b>703,414.16</b> |
| 37.01.01 DE FONDOS GOBIERNO CENTRAL   | 0.00              | 10,700.36         | 10,700.36         |
| <b>37 SALDOS DISPONIBLES</b>  | <b>0.00</b>       | <b>10,700.36</b>  | <b>10,700.36</b>  |
| 38.01.01 DE CUENTAS POR COBRAR  | 0.00              | 18,434.00         | 18,434.00         |
| 38.01.08 De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas<br>Construcción de Obras | 0.00              | 21,906.13         | 21,906.13         |
| <b>38 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>   | <b>0.00</b>       | <b>40,340.13</b>  | <b>40,340.13</b>  |
| <b>TOTALES</b>  | <b>240,474.76</b> | <b>583,222.90</b> | <b>823,697.66</b> |

## **Análisis de Ingresos**

Los Ingresos se encuentran codificados de la siguiente manera

- Ingresos Corrientes
- Ingresos de Inversión
- Ingresos de Financiamiento

### **Ingresos Corrientes**

Los ingresos corrientes provienen del poder impositivo ejercido por el Estado a través del Ministerio de Finanzas de fuente Aporte de Juntas Parroquiales Rurales, de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por los impuestos, los fondos de la seguridad social, las tasas y contribuciones, la venta de bienes y servicios de consumo, las rentas de sus inversiones y las multas tributarias y no tributarias, las transferencias, las donaciones y otros ingresos.

En la ejecución, su devengamiento produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

### **APORTES A JUNTAS PARROQUIALES RURALES**

El Ministerio de Economía y Finanzas con Acuerdo Ministerial Nro. 00041 de 28 de mayo de 2021, **Acuerda:** EXPEDIR EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CON BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2021 Y LIQUIDACIÓN DEL AÑO 2020, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN FINANZAS PÚBLICAS.

al menos una firma que presenta problemas.

Panel de fir

|   |                   |                   |                  |                     |
|---|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| EL EDEN                                 | 71.608,09         | 14.732,49         | 859,09           | 87.340,67           |
| TARACOA (CAB. EN NUEVA ESPERANZA: YUCA) | 137.845,53        | 40.808,77         | 2.367,80         | 181.022,10          |
| <b>LA JOYA DE LOS SACHAS</b>            | <b>837.814,47</b> | <b>370.394,97</b> | <b>21.731,81</b> | <b>1.209.399,51</b> |
| **LAGO SAN PEDRO                        | 71.608,09         | 37.688,66         | 2.203,26         | 111.500,01          |
| **RUMIPAMBA                             | 71.608,09         | 40.027,93         | 2.353,64         | 113.989,66          |
| **TRES DE NOVIEMBRE                     | 71.608,09         | 54.380,70         | 3.190,95         | 129.179,74          |
| **UNION MILAGREÑA                       | 71.608,09         | 55.006,20         | 3.260,47         | 130.474,76          |
| ENOKANQUI (CAB. EN EL PARAISO)          | 137.845,53        | 43.258,56         | 2.549,76         | 183.653,85          |
| POMPEYA                                 | 137.845,53        | 20.997,18         | 1.238,56         | 160.081,27          |
| SAN CARLOS                              | 137.845,53        | 57.800,01         | 3.370,94         | 199.016,48          |
| SAN SEBASTIAN DEL COCA                  | 137.845,53        | 60.635,73         | 3.564,22         | 202.045,48          |
| <b>LORETO</b>                           | <b>689.227,65</b> | <b>229.822,15</b> | <b>13.429,13</b> | <b>932.478,93</b>   |
| AVILA (CAB. EN HU'RUNO)                 | 137.845,53        | 57.078,30         | 3.329,88         | 198.253,70          |
| PUERTO MURIALDO                         | 137.845,53        | 41.431,71         | 2.422,88         | 181.700,12          |
| SAN JOSE DE DAHUANO                     | 137.845,53        | 65.672,08         | 3.830,63         | 207.348,24          |
| SAN JOSE DE PAYAMINO                    | 137.845,53        | 50.747,20         | 2.975,10         | 191.567,83          |

Teléfono

099 541 41 41

**Gobierno** Juntos  
**del Encuentro** | lo logramos

El Ministerio de Economía y Finanzas con Acuerdo Ministerial Nro. 0091 de 30 de septiembre de 2021, **Acuerda:** EXPEDIR EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CON BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2021 Y LIQUIDACIÓN DEL AÑO 2020, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN FINANZAS PÚBLICAS.

al menos una firma que presenta problemas.

Panel de fir



Ministerio de Economía y Finanzas

|   |                   |                   |                  |                     |
|---|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| EL DORADO                               | 71.608,09         | 27.138,45         | 1.582,18         | 100.328,72          |
| EL EDEN                                 | 71.608,09         | 14.732,49         | 859,09           | 87.199,67           |
| TARACOA (CAB. EN NUEVA ESPERANZA: YUCA) | 137.845,53        | 40.808,77         | 2.367,80         | 181.022,10          |
| <b>LA JOYA DE LOS SACHAS</b>            | <b>837.814,47</b> | <b>370.394,97</b> | <b>21.731,81</b> | <b>1.229.941,25</b> |
| **LAGO SAN PEDRO                        | 71.608,09         | 37.688,66         | 2.203,26         | 111.500,01          |
| **RUMIPAMBA                             | 71.608,09         | 40.027,93         | 2.353,64         | 113.989,66          |
| **TRES DE NOVIEMBRE                     | 71.608,09         | 54.380,70         | 3.190,95         | 129.179,74          |
| **UNION MILAGREÑA                       | 71.608,09         | 55.006,20         | 3.260,47         | 130.474,76          |
| ENOKANQUI (CAB. EN EL PARAISO)          | 137.845,53        | 43.258,56         | 2.549,76         | 183.653,85          |
| POMPEYA                                 | 137.845,53        | 20.997,18         | 1.238,56         | 160.081,27          |
| SAN CARLOS                              | 137.845,53        | 57.800,01         | 3.370,94         | 199.016,48          |
| SAN SEBASTIAN DEL COCA                  | 137.845,53        | 60.635,73         | 3.564,22         | 202.045,48          |
| <b>LORETO</b>                           | <b>689.227,65</b> | <b>229.822,15</b> | <b>13.429,13</b> | <b>932.478,93</b>   |
| AVILA (CAB. EN HU'RUNO)                 | 137.845,53        | 57.078,30         | 3.329,88         | 198.253,70          |
| PUERTO MURIALDO                         | 137.845,53        | 41.431,71         | 2.422,88         | 181.700,12          |
| SAN JOSE DE DAHUANO                     | 137.845,53        | 65.672,08         | 3.830,63         | 207.348,24          |
| SAN JOSE DE PAYAMINO                    | 137.845,53        | 50.747,20         | 2.975,10         | 191.567,83          |

## **Ingresos de Inversión y de Capital**

Los ingresos de inversión y de capital provienen de recursos recibidos del Ministerio de Finanzas de fuente Aporte de Juntas Parroquiales Rurales, ingresos de la Ley Orgánica para la Circunscripción Especial Amazónica, Ingresos provenientes de convenios legalmente suscritos con instituciones públicas y privadas, Ingresos del Presupuesto General del Estado a GADs Parroquiales (Devolución del IVA), e Ingresos provenientes por la administración y de auto gestión, la venta de bienes de larga duración, venta de intangibles, de la recuperación de inversiones y de la recepción de fondos como transferencias o donaciones sin contraprestación, destinadas a la inversión en la formación bruta de capital.

## **Ingresos de Financiamiento:**

Son los ingresos provenientes de la recaudación de saldos del ejercicio económico del año anterior, de cuentas por cobra y anticipo de fondos del ejercicio anterior.

## **B. SITUACION DE LOS EGRESOS**

Son obligaciones asumidas por las instituciones como consecuencia de la adquisición de bienes y servicios o recibir obras previamente contratadas. Constituye un insumo fundamental para el cumplimiento de objetivos y metas, de acuerdo a su naturaleza económica se aplicarán los siguientes gastos:

### **Gastos Corrientes**

Son los gastos destinados para adquirir bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferir recursos sin contraprestación. Están conformados por gastos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, aporte fiscal, gastos financieros, otros gastos y transferencias corrientes.

El devengamiento de los gastos corrientes produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

Los gastos corrientes se identifican con el dígito 5 y de acuerdo a su naturaleza económica se clasifican en:

| <b>GRUPO</b> | <b>DESCRIPCION</b> |
|--------------|--------------------|
| 51.          | GASTO EN PERSONAL  |

|     |  |
|-----|--|
| 53. | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO          |
| 56. | GASTOS FINANCIEROS                     |
| 57. | OTROS GASTOS CORRIENTES                |
| 58. | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES |

### **Gastos de Inversión**

Son los gastos destinados al incremento patrimonial, mediante actividades operacionales de inversión, comprendido en programas sociales o proyectos institucionales de ejecución de obra pública. Están conformados por gastos en personal, bienes y servicios destinados a la inversión, obras públicas y transferencias de inversión.

Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial, aumentando sus inversiones en infraestructura física institucional o en bienes nacionales de uso público y en productos intangibles de desarrollo social; implica, además, la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la inversión.

Los gastos de inversión se identifican con el dígito 7 y de acuerdo a su naturaleza económica se clasifican en:

| <b>GRUPO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                           |
|--------------|--|
| 71.          | GASTO EN PERSONAL PARA INVERSION             |
| 73.          | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION |
| 75.          | OBRAS PUBLICAS                               |
| 77.          | OTROS GASTOS DE INVERSION                    |
| 78.          | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION   |

### **Gastos de Capital**

Son los gastos destinados a la adquisición de bienes de larga duración para uso institucional a nivel operativo y productivo; incluye las asignaciones destinadas a efectuar transacciones en títulos valores negociados en el mercado financiero. Están conformados por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes de larga duración, a realizar inversiones financieras y transferencias de capital.

Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado, aumentando sus activos de larga duración (muebles e inmuebles) y el monto de las inversiones financieras; implica además la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital.

Los gastos de capital se identifican con el dígito 8 y de acuerdo a su naturaleza

económica se clasifican en:

| GRUPO | DESCRIPCION              |
|-------|--------------------------|
| 84.   | BIENES DE LARGA DURACIÓN |

### Gastos de Financiamiento

Son los gastos destinados al pago de deudas contratadas en calidad de préstamos con entidades financieras públicas y privadas, mediante convenios de cooperación para financiar la adquisición de Obras de Infraestructura Pública y adquisición de Maquinaria para ejecución de proyectos agrícolas y otros. Están conformados por las asignaciones destinadas al pago del capital de créditos y cuentas por pagar de años anteriores.

Los gastos de financiamiento se identifican con el dígito 9 y de acuerdo a su naturaleza económica se clasifican en:

| GRUPO | DESCRIPCION                      |
|-------|----------------------------------|
| 96.   | AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA |
| 97.   | PASIVO CIRCULANTE                |

### ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

| PROGRAMA | SUBPROGRAMA | ACTIVIDAD | PROYECTO | NOMBRE                           |
|----------|-------------|-----------|----------|----------------------------------|
| 01       | 00          | 000       | 000      | ADMINISTRACION CENTRAL           |
| 01       | 00          | 001       | 001      | GESTION ADMINISTRATIVA           |
| 01       | 00          | 001       | 002      | GESTION ADMINISTRATIVA INVERSIÓN |
| 22       | 00          | 000       | 000      | INVERSION PUBLICA Y SOCIAL       |
| 22       | 00          | 001       | 001      | PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS   |
| 22       | 00          | 001       | 002      | DESARROLLO HUMANO                |

### GASTOS EJECUTADOS

| GASTOS DEL PERIODO                |        |  |            |           |            |
|-----------------------------------|--------|--|------------|-----------|------------|
| TIPO                              | CODIGO | CONCEPTO                                   | CODIFICADO | EJECUTADO | PORCENTAJE |
| GASTOS CORRIENTE PLANTA CENTRAL   | 51     | GASTOS EN PERSONAL                         |            |           |            |
|                                   | 53     | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO              |            |           |            |
|                                   | 57     | OTROS GASTOS CORRIENTES                    |            |           |            |
| <b>TOTAL</b>                      |        |  |            |           |            |
| GASTO DE INVERSIÓN PLANTA CENTRAL | 73     | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN          |            |           |            |
|                                   | 75     | OBRAS PUBLICAS                             |            |           |            |
|                                   | 77     | OTROS GASTOS INVERSIÓN                     |            |           |            |
|                                   | 78     | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN |            |           |            |
|                                   | 84     | BIENES DE LARGA DURACIÓN                   |            |           |            |
|                                   | 97     | CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES          |            |           |            |
| <b>TOTAL</b>                      |        |  |            |           |            |
|                                   | 71     | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN          |            |           |            |

|  |              |  |  |  |  |
|--|--------------|--|--|--|--|
| <b>FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO HUMANO</b>                  | 73           | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN          |  |  |  |
|  | 78           | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN |  |  |  |
|  | 97           | CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES          |  |  |  |
| <b>TOTAL</b>   |              |  |  |  |  |
| <b>FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO SOCIAL, PRODUCTIVO Y VIAL</b> | 71           | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN          |  |  |  |
|  | 73           | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN          |  |  |  |
|  | 77           | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN |  |  |  |
|  | <b>TOTAL</b> |  |  |  |  |
| <b>CONVENIO DELEGACION DE COMPETENCIAS MANTENIMIENTO VIAL</b>  | 71           | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN          |  |  |  |
|  | 73           | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN          |  |  |  |
|  | <b>TOTAL</b> |  |  |  |  |
| <b>TOTAL, EJECUTADO 2022</b>                                   |              |  |  |  |  |

### RESUMEN DE GASTOS

| COD.  | GASTOS                            | 2022 |  | %              |
|-------|-----------------------------------|------|--|----------------|
| 01001 | GESTION ADMINISTRATIVA CORRIENTE  |      |  |                |
| 01002 | GESTION ADMINISTRATIVA INVERSIÓN  |      |  |                |
| 22002 | OBRA PUBLICA - DESARROLLO HUMANO  |      |  |                |
| 22001 | OBRA PUBLICA - MANTENIMIENTO VIAL |      |  |                |
|       | <b>TOTAL, GASTOS 2022</b>         |      |  | <b>100.00%</b> |

### ANÁLISIS DE GASTOS

Los Egresos se encuentran codificados de la siguiente manera

- Gastos Corrientes
- Gastos de Inversión
- Gastos s de Financiamiento

#### Gastos Corrientes:

Se ejecutó los gastos presupuestarios en base a la real disponibilidad financiera del programa "GASTOS CORRIENTES PLANTA CENTRAL" - PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE CALIDAD.

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009.  
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagreña-Cantón Joya de los Sachas  
Provincia de Orellana



### **Gastos de Inversión:**

Se ejecutó los gastos presupuestarios en base a la real disponibilidad financiera del programa "GASTOS DE INVERSIÓN PLANTA CENTRAL" - PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE CALIDAD.

Se ejecutó los gastos presupuestarios en base a la real disponibilidad financiera del programa "GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA UNION MILAGREÑA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

Se realizó la modificación de las partidas mediante suplementos de créditos, reducción de créditos y trasposos de créditos de acuerdo a la necesidad institucional.

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009.  
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagreira-Cantón Joya de los Sachas  
Provincia de Orellana



### 3.3. GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

| Partida / Nombre   | PRESUPUESTADO    |                  |                    | DEVENGADO        |                      |
|--|------------------|------------------|--------------------|------------------|----------------------|
|  | Inicial (A)      | Reforma (B)      | Codificado (C=A+B) | Acumulado (D)    | Saldo x Comp (E=C-D) |
|  |                  |                  |                    |                  |                      |
| 51.01.05 REMUNERACIONES UNIFICADAS   | 41,029.00        | -3,757.00        | 37,272.00          | 37,272.00        | 0.00                 |
| 51.02.03 DECIMOTERCER SUELDO   | 3,208.00         | -93.49           | 3,114.51           | 3,114.51         | 0.00                 |
| 51.02.04 DECIMOCUARTO SUELDO   | 2,400.00         | 150.00           | 2,550.00           | 2,550.00         | 0.00                 |
| 51.06.01 APORTE PATRONAL   | 4,779.88         | -152.56          | 4,627.32           | 4,627.32         | 0.00                 |
| 51.06.02 FONDO DE RESERVA  | 3,208.00         | 100.64           | 3,308.64           | 3,308.64         | 0.00                 |
| 51.07.07 Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones  | 0.00             | 4,330.41         | 4,330.41           | 0.00             | 4,330.41             |
| <b>51 GASTOS EN PERSONAL</b>   | <b>54,624.88</b> | <b>578.00</b>    | <b>55,202.88</b>   | <b>50,872.47</b> | <b>4,330.41</b>      |
| 53.01.01 AGUA POTABLE  | 0.00             | 322.00           | 322.00             | 322.00           | 0.00                 |
| 53.01.05 TELECOMUNICACIONES  | 1,152.00         | 0.01             | 1,152.01           | 1,059.69         | 92.32                |
| 53.03.01 PASAJES AL INTERIOR   | 300.00           | -300.00          | 0.00               | 0.00             | 0.00                 |
| 53.03.03 VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR                           | 700.00           | -700.00          | 0.00               | 0.00             | 0.00                 |
| 53.08.04 MATERIALES DE OFICINA   | 600.00           | -264.00          | 336.00             | 328.45           | 7.55                 |
| 53.08.05 MATERIALES DE ASEO  | 500.00           | -400.00          | 100.00             | 83.92            | 16.08                |
| 53.08.07 MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES | 824.27           | 264.00           | 1,088.27           | 1,088.00         | 0.27                 |
| <b>53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>                                    | <b>4,076.27</b>  | <b>-1,077.99</b> | <b>2,998.28</b>    | <b>2,882.06</b>  | <b>116.22</b>        |
| 56.02.01 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO   | 9,148.85         | -2,000.00        | 7,148.85           | 7,061.81         | 87.04                |
| <b>56 GASTOS FINANCIEROS</b>   | <b>9,148.85</b>  | <b>-2,000.00</b> | <b>7,148.85</b>    | <b>7,061.81</b>  | <b>87.04</b>         |
| 57.02.01 SEGUROS   | 0.00             | 175.00           | 175.00             | 92.10            | 82.90                |
| 57.02.03 COMISIONES BANCARIAS  | 150.00           | -75.00           | 75.00              | 71.17            | 3.83                 |
| <b>57 OTROS GASTOS CORRIENTES</b>  | <b>150.00</b>    | <b>100.00</b>    | <b>250.00</b>      | <b>163.27</b>    | <b>86.73</b>         |
| 71.02.03 DECIMOTERCER SUELDO   | 8,123.00         | -3,244.00        | 4,879.00           | 3,642.28         | 1,236.72             |
| 71.02.04 DECIMOCUARTO SUELDO   | 2,800.00         | 0.00             | 2,800.00           | 2,427.23         | 372.77               |
| 71.05.10 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO                                 | 43,500.00        | 4,594.16         | 48,094.16          | 45,091.28        | 3,002.88             |
| 71.06.01 APORTE PATRONAL   | 5,758.10         | 0.00             | 5,758.10           | 5,447.28         | 310.82               |
| 71.06.02 FONDOS DE RESERVA   | 3,971.00         | 0.00             | 3,971.00           | 2,360.48         | 1,610.52             |

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial Nº 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009.  
Registro Oficial Nº 111 del martes 19 de enero de 2010.  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagrena-Cantón Joya de los Sachas  
Provincia de Orellana



|  |           |            |            |            |            |
|--|-----------|------------|------------|------------|------------|
| <b>71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>  | 64,152.10 | 1,350.16   | 65,502.26  | 58,968.55  | 6,533.71   |
| 73.01.04 ENERGIA ELECTRICA   | 1,200.00  | -200.00    | 1,000.00   | 865.17     | 134.83     |
| 73.01.05 TELECOMUNICACIONES  | 1,020.00  | -336.00    | 684.00     | 674.69     | 9.31       |
| 73.02.02 FLETES Y MANOBRAS   | 500.00    | -500.00    | 0.00       | 0.00       | 0.00       |
| 73.02.04 IMPRESION REPRODUCCION Y PUBLICACIONES                                      | 200.00    | 0.00       | 200.00     | 187.00     | 13.00      |
| 73.02.05 ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES  | 500.00    | 52,883.90  | 53,383.90  | 53,383.00  | 0.90       |
| 73.02.07 DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD   | 722.76    | -700.00    | 22.76      | 0.00       | 22.76      |
| 73.04.04 Gastos en Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) | 8,000.00  | 19,035.49  | 27,035.49  | 13,093.76  | 13,941.73  |
| 73.04.05 VEHICULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)                                      | 3,077.70  | -2,377.70  | 700.00     | 700.00     | 0.00       |
| 73.06.06 HONORARIOS POR CONTRATOS DE SERVICIOS CIVILES                               | 13,752.00 | 1,440.72   | 15,192.72  | 13,813.34  | 1,379.38   |
| 73.07.02 ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE USO INFORMATICO                               | 700.00    | 0.00       | 700.00     | 572.50     | 127.50     |
| 73.07.04 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SIST. INFORMATICOS                  | 800.00    | 274.00     | 1,074.00   | 1,074.00   | 0.00       |
| 73.08.01 ALIMENTOS Y BEBIDAS   | 13,047.48 | -4,013.67  | 9,033.81   | 8,702.18   | 331.63     |
| 73.08.02 VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION                                  | 800.00    | -800.00    | 0.00       | 0.00       | 0.00       |
| 73.08.03 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES   | 15,000.00 | 20,156.61  | 35,156.61  | 27,333.75  | 7,822.86   |
| 73.08.04 MATERIALES DE OFICINA   | 300.00    | -144.67    | 155.33     | 141.95     | 13.38      |
| 73.08.05 MATERIAL DE ASEO  | 300.00    | -300.00    | 0.00       | 0.00       | 0.00       |
| 73.08.07 MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES           | 100.00    | 0.00       | 100.00     | 0.00       | 100.00     |
| 73.08.11 MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELÉCTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA              | 1,000.00  | 60.00      | 1,060.00   | 532.89     | 527.11     |
| 73.08.13 REPUESTOS Y ACCESORIOS  | 13,550.00 | 66,094.50  | 79,644.50  | 56,941.96  | 22,702.54  |
| 73.08.14 SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS                                  | 500.00    | 0.00       | 500.00     | 497.90     | 2.10       |
| <b>73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>  | 75,069.94 | 150,573.18 | 225,643.12 | 178,514.09 | 47,129.03  |
| 75.01.07 Construcciones y Edificaciones  | 0.00      | 191,427.32 | 191,427.32 | 191,317.01 | 110.31     |
| 75.04.01 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  | 0.00      | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       |
| 75.04.01 Líneas, redes e instalaciones eléctricas                                    | 0.00      | 217,763.41 | 217,763.41 | 2,079.52   | 215,683.89 |
| <b>75 OBRAS PUBLICAS</b>   | 0.00      | 409,190.73 | 409,190.73 | 193,396.53 | 215,794.20 |
| 77.01.02 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes  | 0.00      | 600.00     | 600.00     | 590.00     | 50.00      |
| 77.02.01 SEGUROS MAQUINARIA  | 9,000.00  | 920.00     | 9,920.00   | 9,919.13   | 0.87       |
| 77.02.03 COMISIONES BANCARIAS  | 110.00    | 0.05       | 110.05     | 109.97     | 0.08       |
| <b>77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN</b>  | 9,110.00  | 1,520.05   | 10,630.05  | 10,579.10  | 50.95      |
| 78.01.01 A Entidades del Presupuesto General del Estado                              | 0.00      | 10,700.31  | 10,700.31  | 10,700.31  | 0.00       |
| 78.01.02 A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMIAS                                   | 3,860.00  | -2,127.08  | 1,732.92   | 1,732.92   | 0.00       |
| 78.01.04 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS                                      | 2,250.00  | 11,333.29  | 13,583.29  | 13,583.29  | 0.00       |

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009.  
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagrefeña-Cantón Joya de los Sachas  
Provincia de Orellana



|           |  |            |            |            |            |            |
|-----------|--|------------|------------|------------|------------|------------|
| <b>76</b> | <b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO</b> | 5,110.00   | 19,906.52  | 26,016.52  | 26,016.52  | 0.00       |
| 84.01.03  | MOBILIARIOS  | 1,000.00   | 1,615.00   | 2,615.00   | 2,605.00   | 10.00      |
| 84.01.07  | EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS              | 32.72      | 0.00       | 32.72      | 0.00       | 32.72      |
| <b>84</b> | <b>BENEFICIOS DE LARGA DURACIÓN</b>                    | 1,032.72   | 1,615.00   | 2,647.72   | 2,605.00   | 42.72      |
| 96.02.01  | AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO                           | 17,000.00  | -2,066.40  | 14,933.60  | 14,913.31  | 20.29      |
| <b>96</b> | <b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>                | 17,000.00  | -2,066.40  | 14,933.60  | 14,913.31  | 20.29      |
| 97.01.01  | DE CUENTAS POR PAGAR                                   | 0.00       | 3,533.65   | 3,533.65   | 3,533.65   | 0.00       |
| <b>97</b> | <b>PASIVO CIRCULANTE</b>                               | 0.00       | 3,533.65   | 3,533.65   | 3,533.65   | 0.00       |
|           | <b>TOTAL DE GASTOS :</b>                               | 240,474.76 | 583,222.90 | 823,697.66 | 549,506.36 | 274,191.30 |

## **PRESUPUESTO PRORROGADO AÑO 2023**

Con oficio Nro. N° 20233 de 12 de septiembre del 2022, el Procurador General del Estado, emite el pronunciamiento:

*De conformidad con el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el año en que, por excepción, se prorroga el presupuesto del año anterior no se elabora un nuevo presupuesto y, por lo tanto, no son aplicables todas las fases presupuestarias.*

*En tal virtud, respecto de las consultas formuladas por el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, se concluye que, de acuerdo con el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, las prioridades anuales de inversión presupuestaria se establecen desde las instancias de participación ciudadana y serán reconocidas por la asamblea local o el organismo que cada gobierno establezca. En consecuencia, los mecanismos participativos en materia presupuestaria son aplicables durante la vigencia del presupuesto prorrogado y se rigen por las normas expedidas por cada gobierno autónomo.*

*En concordancia con lo expuesto, con relación a la consulta formulada por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, y de acuerdo con los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se concluye que en el año en que se posesionen las nuevas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados se prorroga el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.*

*El presente pronunciamiento deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a los casos institucionales específicos.*

El Presupuesto Prorrogado Parroquial que se pondrá en vigencia el 1 de enero del 2023 asciende al valor de 823697.66 dólares, y que corresponde al valor codificado al 31 de diciembre del 2022, según la Normativa Legal señalada en los puntos antecedentes.

Para ejecución del Presupuesto Prorrogado Parroquial, el GAD Parroquial Unión Milagreña cuenta con la herramienta informática Fénix, el mismo que registra y controla la ejecución presupuestaria y financiera de la institución.

A continuación, se describe el Presupuesto Prorrogado Parroquial, que regirá desde el 1 de enero del 2023, hasta que se apruebe la Reforma Presupuestaria Parroquial.

| CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  |                   |
|--|-------------------|
| Partida / Nombre   | Codificado        |
| 18.06.08 APORTES A JUNTAS PARROQUIALES RURALES   | 68,000.01         |
| <b>18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>   | 68,000.01         |
| 19.04.99 OTROS NO ESPECIFICADOS  | 1,243.00          |
| <b>19 OTROS INGRESOS</b>   | 1,243.00          |
| 28.01.01 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO  | 103,207.40        |
| 28.01.03 DE EMPRESAS PUBLICAS  | 215,683.89        |
| 28.01.04 DE ENTIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  | 88,000.00         |
| 28.01.06 DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS   | 30,104.58         |
| 28.04.02 DE EXPORTACION DE HIDROCARBUROS   | 174,778.45        |
| 28.06.08 APORTE A JUNTAS PARROQUIALES RURALES  | 67,507.07         |
| 28.10.03 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS                              | 24,132.77         |
| <b>28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN</b>   | 703,414.16        |
| 37.01.01 DE FONDOS GOBIERNO CENTRAL  | 10,700.36         |
| <b>37 SALDOS DISPONIBLES</b>   | 10,700.36         |
| 38.01.01 DE CUENTAS POR COBRAR   | 18,434.00         |
| 38.01.08 De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas Construcción de Obras | 21,906.13         |
| <b>38 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>  | 40,340.13         |
| <b>TOTALES</b>   | <b>823,697.66</b> |
| CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS  |                   |
| Partida / Nombre   | Codificado        |
| 51.01.05 REMUNERACIONES UNIFICADAS   | 37,272.00         |
| 51.02.03 DECIMOTERCER SUELDO   | 3,114.51          |
| 51.02.04 DECIMOCUARTO SUELDO   | 2,550.00          |
| 51.06.01 APORTE PATRONAL   | 4,627.32          |
| 51.06.02 FONDO DE RESERVA  | 3,308.64          |
| 51.07.07 Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones                                      | 4,330.41          |
| <b>51 GASTOS EN PERSONAL</b>   | 55,202.88         |
| 53.01.01 AGUA POTABLE  | 322.00            |
| 53.01.05 TELECOMUNICACIONES  | 1,152.01          |
| 53.03.01 PASAJES AL INTERIOR   | 0.00              |
| 53.03.03 VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR   | 0.00              |
| 53.08.04 MATERIALES DE OFICINA   | 336.00            |
| 53.08.05 MATERIALES DE ASEO  | 100.00            |
| 53.08.07 MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES                                     | 1,088.27          |
| <b>53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>  | 2,998.28          |
| 56.02.01 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO   | 7,148.85          |
| <b>56 GASTOS FINANCIEROS</b>   | 7,148.85          |
| 57.02.01 SEGUROS   | 175.00            |
| 57.02.03 COMISIONES BANCARIAS  | 75.00             |
| <b>57 OTROS GASTOS CORRIENTES</b>  | 250.00            |
| 71.02.03 DECIMOTERCER SUELDO   | 4,879.00          |

|  |                   |
|--|-------------------|
| 71.02.04 DECIMOCUARTO SUELDO   | 2,800.00          |
| 71.05.10 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO   | 48,094.16         |
| 71.06.01 APORTE PATRONAL   | 5,758.10          |
| 71.06.02 FONDOS DE RESERVA   | 3,971.00          |
| <b>71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>  | <b>65,502.26</b>  |
| 73.01.04 ENERGIA ELECTRICA   | 1,000.00          |
| 73.01.05 TELECOMUNICACIONES  | 684.00            |
| 73.02.04 IMPRESION REPRODUCCION Y PUBLICACIONES                                      | 200.00            |
| 73.02.05 ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES  | 53,383.90         |
| 73.02.07 DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD   | 22.76             |
| 73.04.04 Gastos en Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) | 27,035.49         |
| 73.04.05 VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)                                      | 700.00            |
| 73.06.06 HONORARIOS POR CONTRATOS DE SERVICIOS CIVILES                               | 15,192.72         |
| 73.07.02 ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE USO INFORMÁTICO                               | 700.00            |
| 73.07.04 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SIST. INFORMATICOS                  | 1,074.00          |
| 73.08.01 ALIMENTOS Y BEBIDAS   | 9,033.81          |
| 73.08.02 VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION                                  | 0.00              |
| 73.08.03 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES   | 35,156.61         |
| 73.08.04 MATERIALES DE OFICINA   | 155.33            |
| 73.08.05 MATERIAL DE ASEO  | 0.00              |
| 73.08.07 MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES           | 100.00            |
| 73.08.11 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA              | 1,060.00          |
| 73.08.13 REPUESTOS Y ACCESORIOS  | 79,644.50         |
| 73.08.14 SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS                                  | 500.00            |
| <b>73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>  | <b>225,643.12</b> |
| 75.01.07 Construcciones y Edificaciones  | 191,427.32        |
| 75.01.99 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  | 0.00              |
| 75.04.01 Lineas, redes e instalaciones electricas                                    | 217,763.41        |
| <b>75 OBRAS PUBLICAS</b>   | <b>409,190.73</b> |
| 77.01.02 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes  | 600.00            |
| 77.02.01 SEGUROS MAQUINARIA  | 9,920.00          |
| 77.02.03 COMISIONES BANCARIAS  | 110.05            |
| <b>77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN</b>  | <b>10,630.05</b>  |
| 78.01.01 A Entidades del Presupuesto General del Estado                              | 10,700.31         |
| 78.01.02 A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS                                    | 1,732.92          |
| 78.01.04 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS                                      | 13,583.29         |
| <b>78 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO</b>                            | <b>26,016.52</b>  |
| 84.01.03 MOBILIARIOS   | 2,615.00          |
| 84.01.07 EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS                                   | 32.72             |
| <b>84 BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>   | <b>2,647.72</b>   |
| 96.02.01 AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO  | 14,933.60         |
| <b>96 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>   | <b>14,933.60</b>  |
| 97.01.01 DE CUENTAS POR PAGAR  | 3,533.65          |
| <b>97 PASIVO CIRCULANTE</b>  | <b>3,533.65</b>   |
| <b>TOTAL DE GASTOS :</b>   | <b>823,697.66</b> |

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009.  
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagreña-Cantón Joya de los Sachas  
Provincia de Orellana



### **PLAN OPERATIVO ANUAL 2023**

Con Oficio 00644 de 10 de enero del 2023, la Procuraduría General del Estado, emite el siguiente pronunciamiento:

*Considerando la excepción prevista por el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en atención a los términos de su consulta se concluye que, de acuerdo con los artículos 255, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, si el Plan Operativo Anual y el respectivo presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, aprobados para el año inmediatamente anterior a aquel en que concluyen sus periodos las dignidades de esos gobiernos, contemplan proyectos incorporados mediante reforma presupuestaria, corresponde ejecutarlos en el último semestre del periodo para el cual fueron elegidas las respectivas autoridades.*

## **CONCLUSIONES:**

- Se firmo un convenio de compensación con la empresa EP-PETROECUADOR por un valor de 215683.89 dólares americanos con fecha 16 de noviembre del 2022 denominado REPOTENCIACION DE LA RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD 10 DE AGOSTO PERTENECEINTE A LA PARROQUIA UNION MILAGRELA y se recibió un depósito el 04 de enero del 2023 por un valor de 86,273.55 correspondiente al 40% de valor del convenio.
- La secretaria/tesorera, en coordinación con las unidades administrativas pertinentes ha sido responsable de la ejecución del presupuesto en la forma autorizada y de asegurar el control interno previo, que evite incurrir en compromisos y gastos que excedan los montos aprobados.
- La distribución presupuestaria de las cuentas y subcuentas de ingresos se establecieron con sujeción a cada uno de los grupos, subgrupos y partidas del presupuesto.
- Los ingresos que no estuvieron previstos en las partidas específicas, ingresaron a la subcuenta "Otros Ingresos no Especificados", cuentan con auxiliares para conocer el origen de los mismos.
- Los recursos financieros que se recibieron en dinero o cheques, fueron depositados de forma íntegra e inmediata en la cuenta corriente de Ingresos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Unión Milagreña mantiene, en el sistema financiero nacional.
- Todo ingreso extraordinario que se obtuvo durante el ejercicio económico, fue motivo de reforma presupuestaria que se incluyó en ingresos y se lo distribuyó en gastos, por tanto, no podría manejarse recursos al margen del presupuesto.

## **RECOMENDACIONES:**

- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no puede ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se realizó la reforma presupuestaria correspondiente. El Balance Presupuestario demostrará las reformas operadas en el presupuesto original.
- La Secretaria Tesorera, permanentemente informó al Presidente sobre el estado de las partidas presupuestaria y, a fin de que las órdenes de pagos se expidan sobre la base de las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

- Todos los pagos, se efectuaron a favor del interesado mediante transferencias por intermedio del Sistema de Pagos Interbancario (SPI) del Banco Central, autorizadas por el Presidente y la Secretaria/tesorera.
- El único ordenador de pago es la primera autoridad, el mismo que debe tener el visto bueno de la secretaria/tesorera.
- Ninguna autoridad, funcionario o empleado, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria, que deberá certificar la secretaria/tesorera por escrito, y formará parte de los documentos habilitantes de los compromisos y contratos.
- Las partidas presupuestarias de "alimentos y bebidas" que están contempladas en el actual presupuesto ejecutado, fueron destinados para uso exclusivo de gastos de inversión para adquisición de Kits de Alimentación para personas del grupo de atención prioritaria de la parroquia Unión Milagreña,
- Previo a la suscripción de todo contrato de compra de suministros, materiales, servicios, estudios, y construcción de obras, se requerirá obligatoriamente del Compromiso Presupuestario.
- Para entregar los anticipos de contratos de estudios y obras, se exige las garantías de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- La devolución de garantías a los contratistas se realizó exclusivamente con oficio del Administrador del Contrato, cuando haya comprobado todos los aspectos legales estipulados en el contrato y sustentado en las actas de recepción provisional y definitiva, a excepción de los anticipos de los contratos que estará sujeto a la presentación de las planillas.
- Toda reforma al presupuesto fue sometida a la aprobación de la Junta.
- El GADPRUM mantiene pólizas de seguros de todos los bienes del GAD parroquial como mobiliarios, maquinaria y equipos; equipos, sistemas y paquetes informáticos; herramientas; edificios, locales y residencias contra posibles siniestros.
- Una vez que se estableció el saldo de caja bancos y cuentas por cobrar la secretaria/tesorera procedió a insertar mediante suplemento de crédito en el presupuesto 2023, todos los proyectos que no fueron devengados al 31 de diciembre del año 2022 y que cuenten con el respectivo compromiso presupuestario.

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509  
del jueves 24 de Diciembre de 2009.  
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.  
RUC: 2260004290001  
Parroquia Unión Milagreña-Cantón Joya de los Sachas  
Provincia de Orellana



Elaborado

Aprobado

Ing Yuliana Sarango  
SECRETARIA TESORERA  
GADPR UNION MILAGREÑA

Sr. Reinaldo López  
PRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL UNION MILAGREÑA

